AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN.

En Motril, a 29 de enero de 2014

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Luisa Mª García Chamorro**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril, con CIF núm. P-1814200-J, sito en Plaza de España s/n, 18600 Motril.

De otra parte, **Doña María del Pilar López Garrido**, con DNI 23.675.470-Y, Presidenta de la Asociación Síndrome de Down de Granada, con CIF núm. G-18238790 y sede social en calle Perete, 36, 18014 Granada.

Ambas comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Motril y la Asociación Síndrome de Down de Granada, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Motril, en virtud de las competencias que le concede el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de forma que viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de problemas sociales.

SEGUNDO.- Que la Asociación Síndrome de Down de Granada tiene entre otros objetivos promover la realización de estudios o investigaciones para contribuir al desarrollo integral y de la vida en sociedad de las personas con Síndrome de Down.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

TERCERO.- Que la integración de personas con discapacidad intelectual en el ámbito social, formativo y laboral es la base fundamental que tienen presente cada una de las partes que rubrican finalmente este Convenio de colaboración.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social, formativo y laboral.

QUINTO.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes, y la Asociación Síndrome Down de Granada desea fortalecer sus relaciones con el Ayuntamiento de Motril, para realizar actuaciones y contribuir al bienestar social de los ciudadanos, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

SEXTO.- La Asociación Síndrome de Down de Granada se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 1476, y declarada de Utilidad Pública (BOE 8-4-1994).
Por consiguiente, en atención a las consideraciones que proceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan

ACUERDAN

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es establecer una línea de colaboración entre el Ayuntamiento de Motril y la Asociación de Síndrome de Down de Granada, con el fin de desarrollar un proyecto de incorporación de alumnos usuarios en prácticas en distintas dependencias del Ayuntamiento de Motril, así como en empresas privadas con las que exista el correspondiente convenio de prácticas de empresa.

SEGUNDO.- La Asociación Síndrome de Down de Granada pondrá a disposición del Ayuntamiento de Motril, los medios personales que se precisen para la puesta en marcha del Convenio. La Asociación Síndrome de Down de Granada asignará un preparador laboral para el correcto desarrollo de las prácticas.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Motril no se hará cargo de los desplazamientos ocasionados para la realización de las prácticas de los alumnos que se beneficien de este acuerdo.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

CUARTO.- No se establecerá relación o vinculación laboral o contractual de ningún tipo entre los alumnos en prácticas y el Ayuntamiento de Motril y/o las empresas privadas en las que se lleven a cabo las citadas prácticas.

QUINTO.- La Asociación Síndrome de Down de Granada deberá presentar la documentación acreditativa de la póliza de responsabilidad civil y seguro de accidentes laborales y la formalización del acuerdo de prácticas con cada uno de los alumnos.

El alumno en prácticas quedará sujeto al Convenio suscrito por la Asociación Síndrome de Down de Granada y el Ayuntamiento de Motril. En el momento de la incorporación del alumno en el lugar en el que haya de realizar las prácticas, se presentará Certificado de alta en la póliza de seguro suscrita a tales efectos, con diligencia de la compañía aseguradora acreditativa de tal circunstancia.

SEXTO.- La Asociación Síndrome de Down de Granada se compromete a comunicar a la Inspección Provincial de Trabajo la realización de estas prácticas facilitando a dicho organismo los datos personales y las fechas en que comienzan y finalizan las mismas, junto con los justificantes de los seguros contratados y una fotocopia del convenio firmado entre ambas partes.

SÉPTIMO.- La incorporación de estos alumnos no conlleva ningún gasto al Ayuntamiento de Motril, sino que éste pondrá a disposición de los alumnos y el tutor de cada uno de ellos los medios técnicos necesarios y de coordinación con las dependencias donde se incorporen al objeto de facilitar un periodo de prácticas beneficioso para el alumno en la consecución de su preparación laboral, y más concretamente el asesoramiento técnico necesario.

OCTAVO.- Las actividades y tareas, así como el procedimiento de evaluación de su rendimiento, serán los establecidos por el preparador laboral designado por la Asociación Síndrome de Down de Granada, colaborando el personal del área pertinente o el tutor designado en la empresa.

NOVENO.- Las prácticas se realizarán durante un periodo de 3 a 6 meses de duración. También se tendrá en cuenta las necesidades de la empresa para determinar la duración de éstas. El horario será el que acuerden los diferentes tutores y sea más conveniente para el desempeño de las tareas relacionadas con las prácticas, según la modalidad, adaptándose a la programación del trabajo, al criterio de profesionalidad correspondiente y al funcionamiento interno del centro o empresa.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

DÉCIMO.- Una vez finalizadas las prácticas, el Ayuntamiento de Motril acreditará a los/as alumnos un certificado con el periodo durante el que se extendieron y el número total de horas empleadas.

UNDÉCIMO.- El Ayuntamiento de Motril se compromete a que las personas que realicen prácticas formativas no desempeñen actividades peligrosas, nocivas o insalubres. Así mismo, cumplirá la normativa en materia de prevención de riesgos laborales facilitándole la información necesaria con respecto al puesto de trabajo a desempeñar, así como los medios de protección adecuados a dichos riesgos.

DUODÉCIMO.- La Asociación Síndrome de Down de Granada, se compromete a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación con sus asociados en las prácticas correspondientes.

DECIMOTERCERO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por un representante de cada entidad.

Dicha Comisión podrá concretar otras actuaciones que se consideren pertinentes en el marco del presente Convenio y que se elevarán respectivamente al órgano competente de cada una de las partes para su aprobación. Asimismo, velará por la puesta en práctica del Convenio y propondrá las actuaciones que posibiliten su mejora.

DECIMOCUARTO.- La Asociación Síndrome de Down de Granada mencionará la colaboración con el Ayuntamiento de Motril en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio.

DECIMOQUINTO.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.-
Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
Atendiendo a este punto, la persona en prácticas considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales.

DECIMOSEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del presente Convenio.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

DECIMOSÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes intervinientes y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2014, entendiéndose prorrogado anualmente, salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	**ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE GRANADA**
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	DOWN Granada GRANADOWN Asociación Síndrome de Down www.downgranada.org
Luisa Mª García Chamorro	Mª del Pilar López Garrido